

Dec. No. 262-13 que prorroga hasta el 31 de diciembre de 2013, la vigencia del Decreto No. 499-12, de fecha 22 de agosto de 2012. G. O. No. 10729 del 25 de septiembre de 2013.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 262-13

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo, mediante el Decreto No. 499-12, del 22 de agosto de 2012, con la finalidad de mantener el nivel de gastos del gobierno ajustado a las apropiaciones presupuestarias institucionales, **prohibió** que las entidades públicas centralizadas y descentralizadas comprometieran gastos sin contar con las correspondientes apropiaciones presupuestarias consignadas en las cuotas periódicas de compromisos aprobadas por el Ministerio de Hacienda.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 499-12, del 22 de agosto de 2012, fue publicado en la Gaceta Oficial, No 10693, del 22 de agosto de 2012.

CONSIDERANDO: Que conforme dispone el Artículo 16, del Decreto No. No. 499-12, las medidas contenidas en él, tendrían una vigencia de un año a partir de su publicación.

CONSIDERANDO: Que la implementación de las medidas dispuestas mediante el Decreto No. 499-12, durante el período de su vigencia, ha resultado tan satisfactoria a los propósitos perseguidos de racionalizar el gasto en el sector público y mejorar el sistema de rendición de cuentas, que el Poder Ejecutivo, frente a la situación económica actual, ha considerado útil y necesario mantener la vigencia de dichas medidas hasta el final del ejercicio presupuestario 2013.

VISTO: El Decreto No. 499-12, del 22 de agosto de 2012, que establece medidas de austeridad aplicables a todos los órganos que conforman la administración central del Estado, así como a los organismos autónomos y descentralizados instituidos por leyes.

VISTA: La Constitución de la República, votada y proclamada por la Asamblea Nacional el 26 de enero del 2010.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1. Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2013, la vigencia del Decreto No. 499- 12, del 22 de agosto de 2012, que establece medidas de austeridad aplicables a todos los órganos que conforman la administración central del Estado, así como a los organismos autónomos y descentralizados instituidos por leyes.

ARTÍCULO 2. Envíese a los Ministerios de Hacienda, al Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, y a la Contraloría General de la República, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil trece (2013), años 170 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 263-13 que nombra al Embajador Axel Wittkop, miembro de la Delegación de la República Dominicana ante el 38 Período de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), en representación del Ministerio de Relaciones Exteriores, en adición a los designados mediante el Decreto No. 154-13. G. O. No. 10729 del 25 de septiembre de 2013.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 263-13

CONSIDERANDO: que mediante Decreto número 154-13 de fecha 6 de junio de 2013 se dispuso la integración de la delegación oficial de la República Dominicana que deberá asistir al 38 Período de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), a celebrarse del 24 de septiembre al 4 de octubre de 2013, en Montreal, Canadá.

VISTA: la solicitud de la Junta de Aviación Civil para integrar a dicha delegación un representante de la Cancillería de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1.- La delegación oficial de la República Dominicana que deberá asistir al 38 Período de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) estará integrada, además de los funcionarios y representantes señalados en el Artículo 1 del Decreto número 154-13, de fecha 6 de junio de 2013, por el Embajador Axel Wittkop en representación del Ministerio de Relaciones Exteriores.